

**INFORME SECRETARIAL.** En Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2022-00463-00**, para calificar. Sírvase Proveer.

**MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO**  
Secretario

**AUTO S -**

**JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho dispone:

**INADMÍTASE** la demanda presentada por **GIPSY YEPES FONTECHA**, a fin de que se subsane en los siguientes términos:

- a) Allegue poder amplio y suficiente otorgado al apoderado, donde determine las pretensiones a incoar en la presente demanda, y que sea conferido conforme las formalidades dispuestas en el artículo 74 del CGP o el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.
- b) Aclare si la demanda se formula contra la empresa Nexos Software S.A.S, contra el señor James Torres Obando o contra los dos.
- c) Alléguese la totalidad de los documentos relacionados dentro del acápite de pruebas, puesto que hacen falta el certificado de existencia y representación de Nexos software S.A.S, copia del contrato celebrado entre el demandante y demandado, incapacidad psiquiátrica, concepto médico, ingresos y retenciones del año 2020, contrato firmado entre Nexos y Claro.
- d) Relaciónese, numérese e identifíquese en debida forma la totalidad de los documentos que pretenda hacer valer como pruebas dentro del proceso, puesto que hay varios documentos que no fueron relacionados dentro de las pruebas mencionadas.
- e) Acredítese el envío del mensaje de datos a la demandada, lo anterior en cumplimiento del art. 6 Ley 2213 de 2022.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
**ANDRÉS MACÍAS FRANCO**  
Juez